



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
*Deportes*

DESU2024000010

## EDICTO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2023, aprobó mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2024, las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones al Deporte Federado, anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

### Primero. Beneficiarios.

Las entidades deportivas con domicilio social en el municipio de Alicante que hayan participado durante la temporada 2023/2024 en competiciones deportivas oficiales.

Se excluyen expresamente de la convocatoria:

- Las actividades deportivas y eventos no federados, así como la promoción de escuelas deportivas.
- Los equipos senior de la entidad deportiva que participen en competiciones deportivas oficiales de alto nivel por ser objeto de convocatoria específica recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2024.

### Segundo. Finalidad.

Contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de su participación en las competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos.

### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

### Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la subvención será de noventa y nueve mil novecientos cincuenta euros (99.950 euros).



**Quinto. Concesión.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**Séptimo. Procedimiento presentación solicitudes.**

Conforme con lo establecido en el art. 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas (asociaciones, clubes, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que las solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará obligatoriamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.